AUTO No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora GUILLERMINA VIUCHY GAITAN, Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., identificado con el NIT. 860.072.134-7, presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 0101 de fecha 18 de enero de 2023, Solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce para el Caño la Ceja y para el caño NN1 para la adecuación de obras temporales para el acceso a Plataforma Boquete 18 y su infraestructura asociada en el municipio de Mompox – Bolívar.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015 indica que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Así mismo, se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido instrumento Ambiental, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante Oficio Interno No. 0116 de fecha 25 de enero de 2023, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera para que emitiera facturación por el concepto de evaluación.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera emitió Factura CSB No. 6613 del 2023 por concepto de Evaluación, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación bancaria con destino a esta Autoridad Ambiental.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993:

***"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención**. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite de Autorización de Ocupación de Cauces Playas y Lechos presentada por la empresa HOCOL S.A., identificado con el NIT. 860.072.134-7 sobre los caños La Ceja y NN1 para la adecuación de obras temporales para el acceso a Plataforma Boquete 18 y su infraestructura asociada en el municipio de Mompox – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo expuesto remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa HOCOL S.A., debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la Empresa HOCOL S.A., o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROVIRO MENCO MENCO
Director General CSB (A)

Exp: 2023-093
Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídica externa
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General

REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL